



RESPUESTA A CONSULTAS DE LAS BASES
Tránsito a la Vida Independiente 2016
28 de enero de 2016

En el documento a continuación, se presenta un compilado de preguntas realizadas al periodo de consulta de las Bases del Concurso del Programa Tránsito a la Vida Independiente (TVI) 2016.

Contenido

| | | |
|-----|--|----|
| 1 | RESPECTO A LA POSTULACIÓN | 3 |
| 2 | RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD | 4 |
| 2.1 | Modalidad financiamiento individual | 4 |
| 2.2 | Modalidad financiamiento colectivo..... | 6 |
| 3 | RESPECTO A LA EVALUACIÓN | 8 |
| 4 | RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN | 9 |
| 5 | RESPECTO A LA EJECUCIÓN | 10 |
| 6 | RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | 11 |
| 6.1 | Financiamiento individual..... | 11 |
| 6.2 | Financiamiento colectivo | 13 |
| 6.3 | Especificaciones financieras..... | 16 |

1 RESPECTO A LA POSTULACIÓN

1. ¿Cuándo estarán disponibles las Bases?

Respuesta: las Bases ya están disponibles en word y pdf, desde el martes 19 de enero de 2016, en la página web institucional en el siguiente link: http://www.senadis.gob.cl/pag/675/1259/transito_a_la_vida_independiente

2. Quisiera me confirmen la dirección de envío de la documentación para la postulación

Respuesta: Confirmamos que el envío de la documentación para la postulación debe hacerse hasta las 14:00 hrs. del día 12 de febrero de 2016, por dos vías simultáneamente:

1. Al correo electrónico vidaindependiente@senadis.cl señalando nombre, rut y organización o persona postulante. Los documentos deben venir digitalizados en archivos separados. En caso de que toda la documentación necesaria pese más de 7 mb no pudiendo ser enviados a esta casilla, deberán enviarse en correos separados identificando en cada uno de ellos a la organización o persona postulante.
2. Además, deberá entregarse la documentación de manera personal o vía Carta Certificada, cuyo sello postal debe tener fecha de envío anterior o igual al 12 de febrero de 2016, en las [Oficinas Centrales de SENADIS ubicadas en Miraflores 222, piso 8º, comuna de Santiago](#). Esta documentación debe ser entregada en un sobre cerrado señalado en su exterior:

Tránsito a la Vida Independiente 2016

[Nombre y RUT de la organización o persona que postula]

3. ¿Cuál es el rango de usuarios que pueden postular al Programa?

Respuesta: El Programa Tránsito a la Vida Independiente tiene dos modalidades de financiamiento, que están determinadas por quién postula:

- a) Financiamiento Colectivo: al que pueden postular organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro que trabajen con personas en situación de discapacidad y dependencia entre 18 y 59 años.
- b) Financiamiento Individual: al que podrán postular personas en situación de discapacidad entre 18 y 59 años.

Todos/as los/as postulantes, de ambas modalidades, deberán cumplir los requisitos de admisibilidad detallados en las Bases (Punto 5, pág. 9-12).

4. **¿Cómo puedo acceder al formulario para postular al Programa?**

Respuesta: El formulario para postular al programa Tránsito a la Vida Independiente, forma parte integrante de las Bases, las que puedes descargar en formato word desde la página web institucional.

En la modalidad colectiva, el formulario de postulación corresponde al Anexo N°1 (pág. 33 de las Bases); y en la modalidad individual, el formulario para postular corresponde al Anexo N°3 (pág. 47 de las Bases).

Además, en el apartado 4 de las Bases, se indica cómo se puede postular y toda la documentación que se debe enviar según la modalidad a la que se postule (colectiva o individual).

2 RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD

2.1 Modalidad financiamiento individual

1. **¿Solamente puede postular una persona que ya esté trabajando?**

Respuesta: Para el Financiamiento Individual, el postulante puede ser:

- Una persona que ya esté trabajando presentando copia del contrato o compromiso de seguir con el contrato.
- Una persona que no está trabajando presentando compromiso de un empleador de contratarlo a futuro: Anexo N°4, pág. 50 de las Bases.

2. **Si una persona no tiene contrato de trabajo, sino que trabaja en forma independiente o desea comenzar a hacerlo, ¿puede postular?**

Respuesta: Una persona con empleo independiente o con interés de comenzar a trabajar en uno, no podrá postular al Programa.

Durante este año se ha priorizado por el empleo dependiente, ya que hay otros mecanismos de soporte a los empleos independientes (SERCOTEC: Centros de desarrollo de negocios; FOSIS: Apoyo al microemprendimiento). Sin embargo, se evaluará la ejecución de esta modalidad durante el año 2016, pudiendo incorporarse cambios para el 2017.

3. **Si una persona se encuentra trabajando sin contrato, pero mediante el pago de boletas de honorarios, ¿puede postular?**

Respuesta: Si la persona no cuenta con un contrato, sí podrá postular, presentando el Anexo N°4: Carta de compromiso de contrato de trabajo (pág. 50 de las Bases) donde se señale la proyección de la situación actual (contratación o bien mantener sus funciones mediante boletas por xxx período).

4. Las personas que no trabajan, pero sí necesitan de apoyo en sus cuidados, ¿pueden postular?

Respuesta: La postulación a la modalidad de funcionamiento individual es sólo para favorecer la inclusión laboral.

Una persona que requiere "cuidados" (asistencia para actividades de la vida diaria básicas) puede postular sólo en la medida que esté trabajando o tenga un compromiso de trabajo; y los "cuidados" que reciba deberán acotarse a los que favorezcan su inclusión laboral (por ejemplo: el asistente personal podría ir a la casa, asistirlo/a en higiene, vestuario y alimentación, trasladarlo/a al trabajo, asistirlo/a durante la jornada laboral e ir a dejarlo/a al finalizar, entre otros apoyos).

5. ¿Una persona puede postular si no presenta su Carnet de Discapacidad?

Respuesta: Una persona no podrá postular sin estar inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad, ya que dentro de los requisitos de admisibilidad de la modalidad de financiamiento individual, se establece: "Estar inscrito/a en el Registro Nacional de la Discapacidad, para lo que deberá enviar una copia simple de la Credencial de discapacidad del/de la postulante." (punto 5.2, pág. 11).

6. ¿A este programa pueden postular profesionales que desean seguir perfeccionándose en una universidad?

Respuesta: Este Programa no considera apoyos en el proceso de educación superior, ya que SENADIS cuenta con un Plan de Apoyos Adicionales, que tiene como finalidad contribuir a la disminución de barreras del entorno educativo, que dificulten la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad en la educación superior, mediante el financiamiento de ayudas técnicas y/o aporte financiero para la contratación de Servicios de Apoyo.

Para el año académico 2016 el concurso comenzó en noviembre de 2015 y actualmente se encuentra cerrado, sin embargo, sugerimos revisar en la página web institucional www.senadis.gob.cl para conocer las fechas de un nuevo proceso de postulación al Plan de Apoyos Adicionales.

7. Una persona que se adjudicó un plan de continuidad de SENADIS para el año 2016, ¿puede postular a este programa?

Respuesta: El que la persona cuente con una adjudicación de un plan de continuidad para el año 2016, no es impedimento para que postule a este programa, siempre que:

- No esté solicitando los mismos beneficios.
- Además de encontrarse estudiando, se encuentre trabajando.

2.2 Modalidad financiamiento colectivo

1. ¿Cuáles son los documentos que necesitamos como organización para realizar la postulación?

Respuesta: Los documentos necesarios para postular a la modalidad colectiva, están señalados en el punto 5.1, pág. 9 – 11 de las Bases.

2. ¿Qué personalidad jurídica cumple con los requisitos de admisibilidad?

Respuesta: En cuanto al tipo de personalidad jurídica de las instituciones postulantes, en el punto 5.1 de las Bases (pág. 9-11) se establecen los siguientes requisitos:

6. Encontrarse inscrita en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, lo que se puede corroborar en SENADIS en <https://www.registros19862.cl>

8. Estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como personas jurídicas que actúan en el ámbito de la discapacidad, o bien estar acreditada ante SENADIS. lo que se puede corroborar en <http://www.senadis.gob.cl/AcreditaHTML/acreditaciones3.htm>

Además de esto, para poder ser declarado admisible deberá cumplir con todos los otros criterios expuestos en el punto 5.1. de las Bases, que van más allá del tipo de personalidad jurídica, donde deberá adjuntar toda la documentación ahí solicitada.

3. ¿Pueden postular los Servicios de Salud, Hospitales, Oficinas de la Discapacidad Municipales, CESFAM, Centro de Día y las Aulas Hospitalarias?

Respuesta: Sí puede postular cualquier institución que tenga una personalidad jurídica constituida por ley y que cumpla con los criterios de admisibilidad.

En casos de instituciones que no tengan personalidad jurídica (Oficinas de la Discapacidad Municipales, CESFAM, Aulas Hospitalarias, entre otras) deberá postular la organización de quien dependan administrativamente (Municipio, Servicio de Salud, Corporación Municipal, entre otras).

Por ejemplo, si una oficina de la discapacidad desea postular, en el Anexo N°1 se deberá indicar al Municipio como organización postulante, y señalar entre los asociados a la oficina de la discapacidad, detallando los objetivos que cumplirán y el tipo de participación que tendrán, por ejemplo, ser ejecutores del proyecto (pág. 33, 34 y 35 de las Bases). Esto implicará que el Municipio deberá cumplir los requisitos de admisibilidad y serán ellos los responsables últimos de la ejecución del proyecto.

4. ¿Es posible que una organización postule en ambas líneas de financiamiento a la vez? O bien, ¿que los/as usuarios/as de una organización postulen al mismo tiempo que su organización?

Respuesta: Una organización sólo puede postular a la modalidad colectiva.

Ahora bien, las personas naturales que participen en una organización, podrán postular en la modalidad individual, en la medida que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases (punto 5.2, pág. 11).

Esta postulación de las personas naturales puede ser en paralelo a la postulación de la organización en la que participan, y no se considerará como una nueva postulación de la organización.

5. En cuanto a Admisibilidad, punto 2. ¿Qué documento le corresponde presentar a los municipios?

Respuesta: El criterio "2. Tener al menos un año de vigencia legal" (pág. 9 de las Bases) aplicará sólo para organizaciones privadas, por lo que las instituciones públicas, entre ellos los Municipios, se verán eximidas de acreditar este criterio.

6. En cuanto a Admisibilidad, punto 8. ¿Qué sucede con los que están acreditados y no están inscritos? ¿Qué documentos presentan?

Respuesta: En el punto 8 se debe cumplir uno de los dos criterios: estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad o estar acreditado ante SENADIS (pág. 11 de las Bases). En el caso de que la organización esté acreditada ante SENADIS, no deben presentar documentos, ya que SENADIS lo corroborará mediante el link ahí indicado.

7. Dentro de nuestra institución funciona una agrupación de usuarios, pero ninguno quiere tomar la responsabilidad del pagaré.

Respuesta: Si la agrupación de usuarios es una organización comunitaria funcional o territorial regida por la Ley N°19.418 y desea postular a la modalidad colectiva, es la agrupación la que debe tomar el instrumento de garantía, no uno de los integrantes en forma particular.

8. Si una agrupación se encuentra caratulada como "Fisco con Deudores Morosos" por la Tesorería General de la República, ¿pueden postular?

Respuesta: La situación de "Fisco con Deudores Morosos" no es un criterio para no postular, ya que dependerá del motivo por el que la agrupación se encuentre en dicha situación si podrían recibir o no un financiamiento de parte de SENADIS. Debido a esto, sugerimos realizar la postulación de todas formas y enviar todos los antecedentes que llevaron a la agrupación a esta situación para evaluarla adecuadamente.

9. Si una organización atiende población menor de 18 años y/o mayor de 59, ¿puede postular?

Respuesta: El programa Tránsito a la Vida Independiente está dirigido a personas entre 18 y 59 años, lo que responde a priorizar una población con una menor oferta estatal y privada en materias de cuidados y asistencia.

En la postulación, la organización puede incluir a población de otras edades, que deben ser identificadas en el Anexo N°1 (pág. 33 de las Bases), justificando la incorporación excepcional de personas fuera del rango establecido. Esto podría implicar que el proyecto no tenga un puntaje de evaluación óptimo en alguno de los criterios, pero si el proyecto cumple con el enfoque del programa y no está enfocado exclusivamente a población menor de 18 años, o mayor de 59 años, podría ser considerado pertinente y recibir una buena evaluación.

3 RESPECTO A LA EVALUACIÓN

1. Los puntajes de las Direcciones Regionales de SENADIS y del nivel central de SENADIS, ¿serán promediados o ponderados?

Respuesta: La evaluación de los criterios generales la hará la Dirección Regional y el Nivel Central en forma paralela. Ambos puntajes serán ponderados, con una ponderación de un 60% al puntaje entregado por la Dirección Regional y un 40% al puntaje entregado por el Nivel Central.

A este resultado de la ponderación 60/40 en la Puntuación General, se le sumará la Puntuación Adicional, que será evaluada en el nivel central.

2. Respecto a la incorporación de la perspectiva de género y específicamente al punto de presupuestos: *¿Se han considerado las implicaciones presupuestarias del enfoque de género? Servicio de apoyo y cuidados para niños(as) de 0 a 6 años y personas adultas mayores. Se solicita considerar su pertinencia, ya que en sí el programa entrega Servicios de Apoyo.*

Respuesta: Efectivamente reconocemos que el financiamiento de Servicios de Apoyo es parte del Programa por lo que este criterio no será el más preciso para identificar la incorporación del enfoque de género en los proyectos.

De todas formas se considerará dentro de la evaluación de esta Convocatoria, eso sí, no se limitará al rango etario indicado, ampliándose a todo rango etario para mantener la coherencia con el Programa.

Para nuevas convocatorias, este criterio será evaluado en detalle y ajustado para poder pesquisar de mejor manera la incorporación del enfoque de género en un proyecto.

4 RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN

1. Si un proyecto postula y se hace una modificación presupuestaria del 10%, ¿qué sucede si eso supera el monto disponible regional?

Respuesta: En cuanto a los ajustes presupuestarios es importante tener las siguientes consideraciones mencionadas en las Bases:

- Durante la evaluación, SENADIS evaluará los recursos solicitados pudiendo modificarlos, sin reducir más allá del 10% del presupuesto total del proyecto (6, pág. 13).
- Luego del proceso de evaluación, comienza el proceso de adjudicación, considerando los montos ya ajustados, cuando corresponda (7, pág. 15).
- En este proceso de adjudicación, podría suceder que el último proyecto seleccionado no alcance a ser financiado completamente debido a la disponibilidad presupuestaria de la región y sólo en estos casos, se le dará a oportunidad al postulante de adaptar su presupuesto para ajustarse al monto disponible (7.1, letra h). Esto puede implicar una rebaja mayor, lo que podría desnaturalizar el proyecto, por lo que queda a criterio del postulante aceptarla o no.

A modo complementario podemos informar:

- El proceso de adjudicación se hace simultáneamente en todo el país, por lo que al reconocer regiones donde la disponibilidad presupuestaria no alcance a financiar completamente el último proyecto seleccionado, antes de ofrecer al postulante adaptar su proyecto, se verá si hay montos disponibles en el fondo común nacional (7.1, letra e, pág. 16), provenientes de otras regiones que no hayan ejecutado todo su presupuesto.
- Si hay montos disponibles en el fondo común, se financiarán primero los proyectos que están en la situación antes mencionada.
- Si siguen quedando montos disponibles en este fondo común nacional, se seguirán los criterios de las Bases (7.1, f y g, pág. 16).
- En caso de que no hubieran recursos en el fondo común nacional, o bien este fondo no alcance a financiar todas las propuestas con necesidad de adaptar su presupuesto, los proyectos que sigan en dicha situación serán contactados para que realicen este ajuste.
- En caso de aceptar, el proponente ajustará el proyecto a la disponibilidad presupuestaria regional y lo enviará formalmente, para ser financiado en un monto menor al inicial.
- En caso de no aceptarlo, pasará a la lista de espera.

2. Pensando en organizaciones que tienen cobertura a nivel nacional ¿pueden presentar una misma propuesta en varias ciudades o existiría alguna modalidad de proyecto con ejecución a nivel nacional?

Respuesta: Una misma organización sí puede presentar más de un proyecto, acotándose al criterio señalado en las Bases: "Una misma organización podrá adjudicarse un máximo de tres proyectos colectivos en todo el país, no pudiendo exceder un monto total de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) entre los tres proyectos adjudicados." (7.1, pág. 16).

En cuanto a la cobertura regional de cada uno de los proyectos, deberá ejecutarse cada proyecto en una sola región, ya que en esta convocatoria no se consideran proyectos con ejecución a nivel nacional.

5 RESPECTO A LA EJECUCIÓN

1. ¿Se puede postular un proyecto por menos de 12 meses?

Respuesta: Dentro de los requisitos de admisibilidad de la modalidad financiamiento colectivo, se establece "que el tiempo de duración del proyecto esté dentro del rango permitido, señalado en el punto 9.1 Plazos de ejecución" (pág. 11 de las Bases).

A su vez, en dicho punto 9.1 se indica que "el plazo de ejecución de los proyectos deberá ser de 12 meses" (pág. 20 de las Bases).

Debido a lo anterior, un proyecto con una ejecución distinta a 12 meses, no pasará la etapa de admisibilidad.

Ahora bien, dentro de la planificación de 12 meses se podrán considerar meses en que la institución cierre, no se realicen actividades y/o no se imputen gastos, en la medida en que esto no afecte al cumplimiento de los objetivos propuestos.

2. En el cronograma del proyecto, ¿podría comenzar la planificación en el mes de enero para así cumplir el periodo de evaluación en diciembre del mismo año?

Respuesta: El cronograma de un proyecto, no podrá comenzar en el mes de enero, ya que en el punto 9.1 de las Bases se señala que "el plazo de ejecución de los proyectos deberá ser de 12 meses, pudiéndose dar inicio a la ejecución de las actividades sólo a partir del mes de Mayo de 2016, siempre que SENADIS haya dictado la Resolución Aprobatoria del Convenio de Ejecución del Proyecto" (pág. 20).

6 RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 Financiamiento individual

1. ¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?

Respuesta: En financiamiento individual, los tipos de proyecto que se pueden financiar son los siguientes (pág. 29 de las Bases):

- Asistente personal para el trabajo: contratación de una persona que brinde apoyo en una o varias actividades que favorezcan la participación en el contexto laboral del/de la beneficiario/a.
- Asistente personal para el traslado: contratación de una persona con licencia de conducir vigente clase A, que facilita el traslado desde y hacia el lugar de trabajo a través del uso de un vehículo de transporte de personas como taxi o colectivo.
- Intérprete de lengua de señas: contratación de una persona que facilita la comunicación del/de la beneficiario/a en situación de discapacidad auditiva, permitiéndole participar efectivamente en el contexto laboral.

2. En financiamiento individual ¿se puede solicitar el financiamiento para un vehículo particular que pueda trasladar diariamente a un trabajador que tiene discapacidad?

Respuesta: Las personas en situación de discapacidad que están trabajando, podrán postular a través de la modalidad individual a lo siguiente:

- Asistente de traslado: contratación de una persona con licencia de conducir vigente clase A, quien lo traslade desde y hacia su lugar de trabajo. Sin embargo, si las funciones del cargo implica traslados en horarios laborales, ese costo (de taxi o transporte público) debería correr por cuenta del empleador.
- Asistente personal: contratación de una persona que brinde apoyo en una o varias actividades que favorezcan la participación en el contexto laboral. Esta persona podría acompañar en el traslado a la persona en situación de discapacidad desde y hacia su trabajo (en el medio de transporte que utilice, bus, micro, taxi) y de igual forma podría acompañarlo durante su jornada de trabajo en distintas tareas, incluyendo traslados fuera de la oficina. Este asistente se puede contratar por las horas que se estime necesario. De igual forma, el costo de los traslados del asistente los podría financiar SENADIS, sin embargo, el costo de los traslados de la persona en situación de discapacidad en horario laboral, deberían correr por cuenta del empleador. Los gastos financiados por SENADIS deberán ser rendidos a través de boleta de honorarios del asistente personal.

3. En financiamiento individual, ¿el programa financia tratamientos de rehabilitación?

Respuesta: El Programa no financia tratamientos de rehabilitación. En esta modalidad financia la contratación de servicios de apoyo y adaptaciones del entorno para personas en situación de discapacidad y dependencia que se encuentren en un empleo dependiente.

4. En financiamiento individual, ¿se pueden solicitar adaptaciones del entorno dentro del hogar de una persona?

Respuesta: En la modalidad individual sólo pueden postular personas que se encuentren trabajando o tengan el compromiso de un empleador de comenzar a trabajar en el futuro, en empleos de carácter dependiente.

En este contexto, sí se pueden solicitar recursos para realizar adaptaciones del entorno, que podrían ser dentro del hogar, siempre con el fin de disminuir las barreras físicas que limiten su desempeño laboral.

Dichos recursos deberán solicitarse mediante el Anexo N°3 (pág. 47 de las Bases), señalando que el tipo de servicio de apoyo que solicita es otro (detallando cuáles), y completando todos los apartados en función de lo solicitado (solución propuesta, objetivos, resultados esperados, etc.)

5. En financiamiento individual, ¿una persona puede solicitar implementos tecnológicos que favorezcan su inclusión laboral?

Respuesta: En la modalidad individual, sólo se podrán solicitar bienes y servicios descritos en los componentes del Programa: servicios de apoyo de cuidados y asistencia, servicios de apoyo de intermediación y/o adaptaciones del entorno.

En este sentido, no se financiarán implementos tecnológicos para favorecer la inclusión laboral en esta Convocatoria. Estos implementos podrán ser financiados por el Programa de Ayudas Técnicas de SENADIS, por lo que sugerimos revisar en la página web institucional www.senadis.gob.cl para conocer los requisitos y fechas de postulación a dicho Programa.

6. En el Anexo N°3 cuando se refiere al asistente personal ¿se refiere al familiar responsable o al profesional a cargo de su intervención?

Respuesta: Para postular a la modalidad individual, en el anexo N°3 Plan de Desarrollo Personal, el asistente personal se refiere a la persona que se contratará para prestar los servicios de apoyo a la persona en situación de discapacidad, quien podrá ser familiar, profesional u otro.

Ahora bien, en la modalidad colectiva, una vez que los proyectos adjudicados inicien su ejecución, deberán completar el Anexo N° 3 por cada beneficiario/a, y en ese caso, el asistente personal se referirá al cuidador principal, que podría ser un familiar, vecino, amigo u otro.

6.2 Financiamiento colectivo

1. ¿Qué tipo de proyectos se pueden presentar?

Respuesta: En financiamiento colectivo, los tipos de proyecto que se pueden financiar son los siguientes (pág. 27 de las Bases):

- Apoyo en domicilio: orientados a que la institución apoye a personas con mayores niveles de dependencia para favorecer el desarrollo de su autonomía, a través de visitas domiciliarias.
- Centros de día u otros espacios ambulatorios: la institución debe contar con un dispositivo de atención ambulatoria cuyo objetivo es promover, mantener y desarrollar la autonomía y participación.
- Apoyo a viviendas de tránsito a la vida independiente: la institución debe contar con un espacio residencial y el programa puede aportar la habilitación de dicho espacio y la contratación de un equipo de asistentes para apoyar a un grupo de no más de 5 personas, para que desarrollen las habilidades que les permitan transitar a la vida independiente, con énfasis en la promoción de su autonomía.

2. En financiamiento colectivo, ¿el Plan de Desarrollo Personal (PDP) lo deben completar todos los beneficiarios de un proyecto?

Respuesta: Para el proceso de postulación, el PDP debe ser completado sólo por los postulantes a la modalidad individual. En la modalidad colectiva, deben completar el Anexo N°1 para postular (pág. 33 Bases).

Ahora bien, una vez que los proyectos adjudicados de la modalidad colectiva inicien su ejecución, deberán completar el PDP de cada beneficiario/a.

3. En financiamiento colectivo, ¿se pueden solicitar recursos para realizar adecuaciones dentro del hogar de beneficiarios, que permitan la independencia y la participación como: cambio de puertas, accesibilidad a dormitorios, adecuaciones de bajo costo en baños, rampas, barras de sujeción, entre otros?

Respuesta: Sí se pueden solicitar recursos para realizar adaptaciones en los domicilios de las personas en la modalidad colectiva.

En cuanto a los tipos de adaptaciones del entorno, efectivamente dichas acciones pueden ser financiadas, con el fin de disminuir barreras físicas que puedan limitar el desempeño y aumentar así la independencia. Ver detalles en punto 10.3.3 Entornos adaptados, dentro de los Componentes del Programa (pág. 26 de las Bases).

Para un proyecto de este tipo, se podría solicitar el recurso humano que evalúe las necesidades y el que ejecute las adaptaciones, además del costo de las mismas, entre otros, con los respaldos financieros correspondientes.

4. En financiamiento colectivo, ¿se puede solicitar la dotación de un profesional de apoyo que colabore en las gestiones que se realizan en una organización?

Respuesta: No se podrá solicitar la contratación de una persona para el funcionamiento regular de una organización.

La contratación de personas debe responder a la necesidad de cumplir funciones relacionadas exclusivamente con el proyecto al que se postula. Por ejemplo: si se postula un proyecto de atenciones domiciliarias, donde se releva la necesidad de contratar una persona para cumplir funciones relacionadas al proyecto (hacer las visitas, sistematizar la información, gestiones de coordinación), ahí sí sería pertinente.

5. En financiamiento colectivo, ¿Se pueden solicitar recursos para mejorar la accesibilidad de una organización y/o re acondicionar el espacio que utiliza?

Respuesta: No se podrán financiar adaptaciones en los espacios donde funcionan las organizaciones, ya que dentro de la modalidad colectiva, está expresado en las Bases que no podrán financiarse "adaptaciones del entorno en centros de día" (pág. 28).

Esto da por entendido que tampoco se podrán hacer adaptaciones en otros espacios ambulatorios, ya que corresponden al mismo tipo de proyecto.

6. Reconocemos nula información, apoyo y difusión sobre un tema en particular y deseamos entregar herramientas a los ciudadanos afectados, como: Charlas educativas, talleres temáticos y otros. ¿A qué línea de postulación deberíamos enfocarnos?

Respuesta: En la modalidad colectiva, una estrategia de este tipo correspondería a "centro de día u otros espacios ambulatorios", ya que realizar charlas y talleres temáticos corresponde a una estrategia "ambulatoria cuyo objetivo es promover, mantener y desarrollar la autonomía y participación" (pág. 27).

Dentro de esta estrategia de espacios ambulatorios, se pueden entregar cualquiera de los bienes y servicios descritos en los componentes del Programa: servicios de apoyo de cuidados y asistencia, servicios de apoyo de intermediación y/o adaptaciones del entorno.

Para esto, podrán solicitar financiamiento de las categorías e ítem que estimen pertinentes para el logro de esta estrategia, por ejemplo: charlas y talleres para mejorar la autonomía en el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria, adaptaciones de algunos domicilios para mejorar la autonomía, acciones de intermediación para favorecer la participación de las personas en distintos espacios comunitarios, entre otros.

7. En financiamiento colectivo, ¿podemos solicitar el fortalecimiento de talleres que apuntan al tránsito a la vida independiente?

Respuesta: Sí puede solicitarse financiamiento para fortalecer talleres, ya que correspondería a una estrategia dentro de "Centros de día u otros espacios ambulatorios" (10.4.1, letra b, pág. 27 de las Bases).

8. En financiamiento colectivo, ¿se pueden contemplar proyectos o iniciativas relacionadas con turismo inclusivo, ya que éste correspondería a tener independencia en actividades de la vida diaria en un contexto recreativo?

Respuesta: Sí se pueden contemplar proyectos o iniciativas relacionadas con turismo inclusivo, toda vez que se dirija hacia el propósito del programa y se soliciten bienes y servicios dentro de los permitidos (servicios de apoyo de cuidados y asistencia, servicios de apoyo de intermediación, entornos adaptados).

Sólo aclarar que la adaptación de entornos debe ser en "el medio habitual en que el/la beneficiario/a desarrolla sus actividades", por lo que eventualmente podría no ser considerado pertinente adaptar un lugar que no sea de su medio habitual. De todas maneras, todo con su debida justificación será evaluado en su pertinencia.

9. En financiamiento colectivo, ¿se pueden solicitar recursos para realizar un curso de Lengua de Señas dirigido a Funcionarios Públicos y otras reparticiones con la finalidad de poder entregar una atención de calidad a los usuarios con discapacidad auditiva?

Respuesta: No se podrá solicitar recursos para este tipo de cursos, ya que el Programa no considera el componente de capacitación, toda vez que los/as beneficiarios/as directos/as deben ser personas en situación de discapacidad.

Cabe destacar que las acciones formativas (charlas, talleres) sí se pueden incorporar dentro de un proyecto donde hay beneficiarios/as con discapacidad, buscando fortalecer su desarrollo formando a familiares, cuidadores/as, compañeros/as de trabajo, entre otros.

10. En financiamiento colectivo, ¿se pueden solicitar recursos para realizar un catastro de discapacidad?

Respuesta: No se podrán solicitar recursos para realizar un catastro de discapacidad, debido a que no se considera una estrategia pertinente pues su objetivo no dice relación con el propósito del programa de que "personas en situación de discapacidad y dependencia transiten hacia la vida independiente"

11. Respecto al Anexo N°1, ¿es necesario que en el equipo ejecutor sean cuatro integrantes o pueden ser menos o más?

Respuesta: Los/as integrantes del equipo ejecutor en el financiamiento colectivo pueden ser menos o más de cuatro. Cada integrante del equipo debe estar identificado, por lo que se podrá copiar dicha tabla las veces que sea necesaria.

12. Respecto al Anexo N°1, ¿los resultados esperados deben expresarse en forma de indicadores numéricos?

Respuesta: Sí, los resultados deberán expresarse en indicadores que arrojen un resultado numérico, lo que a su vez permita monitorear el avance del proyecto.

En las Bases se establece que cada resultado "debe expresarse en forma de meta, es decir, debe ser medible y cuantificable" (pág. 39).

6.3 Especificaciones financieras

1. En Categoría Personal. Si un familiar es a la vez profesional. ¿Consideramos el valor de hora profesional?

Respuesta: Si una persona va a entregar servicios profesionales (si es kinesiólogo y entregará una asistencia que incluirá acciones de movilización, ejercicios, acciones preventivas de lesiones, elongaciones, etc.) entonces corresponderá que el valor hora sea la de un profesional. Ahora bien, si la persona tiene una profesión, pero el servicio que entregará no dice relación con ello (por ejemplo, es de profesión arquitecto, pero entregará servicios de cuidados básicos en vestuario, aseo y alimentación) no corresponderá el valor hora profesional.

Esto aplica para todas las personas que trabajarán en cualquier proyecto, independiente si sean familiares o no.

De todas formas, los valores hora entregados son sugeridos, por lo que los proyectos podrían presentar otros valores hora con la debida justificación.

2. Los valores hora de referencia, ¿son líquidos o brutos?

Respuesta: Los valores hora corresponden a valores brutos, señalados en el Anexo N°1, en el punto X. Plan de Cuentas (pág. 44-45 de las Bases).

Sin embargo, en el mismo apartado se indica que pueden presentarse otros valores hora con la debida justificación.

3. ¿Es posible financiar el total o parte de un vehículo que permita el traslado de personas en situación de discapacidad?

Respuesta: El financiamiento parcial y total de vehículos motorizados no ha sido considerado en esta Convocatoria.